

Adjudicando en propiedad al Centro Naval del Perú el terreno de propiedad fiscal, ubicado en la Provincia Constitucional del Callao.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que el local que pertenecía al Correo Central en el Callao destruido a consecuencia del terremoto de 1940, quedó inutilizado durante muchos años;

Que por Decreto Supremo Nº 26 del 4 de Noviembre de 1960 fue adjudicado al Centro Naval del Perú, Institución que con sus fondos lo ha reconstruido, constituyendo el único local social y deportivo al servicio de los oficiales de la Armada y de los socios civiles de esa Provincia Constitucional;

Que es deber del Estado proteger el desarrollo social que vincule a la Marina de Guerra del Perú con la actividad industrial y comercial del pueblo chalaco;

En uso de las facultades de que está investida;

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

ARTICULO 1º—Adjudíquese en propiedad al Centro Naval del Perú el terreno de propiedad fiscal (ex-Correo), ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, con los siguientes linderos y extensión:

Por el frente, la calle Daniel Nieto, con 30.10 m.; por el costado derecho, entrando, una línea quebrada de 3 tramos, con 21.20 m., 5.40 y 7.85 m., respectivamente, lindando con terrenos del Centro Naval del Perú; por el costado izquierdo, con una línea quebrada de 5 tramos, con 11.20 m. en su primer tramo, lindando con terrenos de propiedad del doctor Piérola y del Centro Naval del Perú; y 6.55 m.; 0.40 m. y 7.65 m., respectivamente, lindando con terrenos del Centro Naval del Perú; por el fondo, con 12.50 m., con propiedad del mismo Centro Naval del Perú. Encerrándose dentro de este perímetro una área superficial de 569.22 metros cuadrados.

ARTICULO 2º—El Ministerio de Hacienda y Comercio ordenará que

la Dirección de Bienes Nacionales proceda a la anotación correspondiente en los Registros Oficiales, para la transferencia de dominio del área materia del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.

General de División, RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.

General de División, NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Ministro de Guerra.

Vice-Almirante, JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Ministro de Marina.

Teniente General FAP., PEDRO VARGAS PRADA, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada, AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.

Vice-Almirante, LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada, GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

Vice-Almirante, FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada, MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

General de División, JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.

Mayor General FAP., JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General de Brigada, VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General, FAP., ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 14 de Febrero de 1963

RICARDO PEREZ GODOY
NICOLAS LINDLEY LOPEZ
JUAN FRANCISCO TORRES
MATOS
PEDRO VARGAS PRADA
PEIRANO

Augusto Valdez Oviedo.